ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. SAMC 005– 2023

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR SOLO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA.

BARRANQUILLA.
OCTUBRE DE 2023.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CONTENIDO

GENERALIDADES 5
1.1. OBJETO 5
1.1.1. MARCO DE CONTRATACIÓN 5
CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES 7
A – INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS 7
B- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 7
C- COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 7
D- COMUNICACIONES 7
E- IDIOMA 8
F- LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 8
G- CONVERSIÓN DE MONEDAS 8
H- INDISPONIBILIDAD SECOP II 8
I- PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II 9
J- SUBSANABILIDAD 10
K- ACTA DE CIERRE 10
L- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 11
CAPITULO II. DEFINICIONES 12
CAPITULO III 14
A – OBJETO 14
B – NECESIDADES FUNCIONALES 14
C – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 15
D – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 16
E – CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC 16
F – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 17
G – VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL. 17
H – FORMA DE PAGO 19
I – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 20
J – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 20
K – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 21
L – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR 26
M – OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 27
N – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 27
CAPITULO IV. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 28
CAPITULO V. REQUISITOS HABILITANTES 29
1. CAPACIDAD JURIDICA 30
2. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 34
3. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES 35
4. SOLICITUD DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MIPYME 35
5. IDIOMA 35
6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 35
7. MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR 36
B – REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES. 37
1. CAPACIDAD FINANCIERA 38
2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 39
3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS 40
C – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 41
1. AVAL DE LA PROPUESTA 41

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

2. EVALUACION EXPERIENCIA 41
3. EVALUACIÓN TECNICA 45
D – OFERTA ECONÓMICA 48
CAPITLO VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 51
A – CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 51
1. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS – 400 PUNTOS. 51
2. PERSONAL ADICIONAL – 200 PUNTOS. 52
3. EVALUACIÓN ECONÓMICA – 400 PUNTOS 52
4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS. 56
B – REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS 57
CAPITULO VII. OFERTA 59
A – PRESENTACIÓN 59
B – ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 59
1. CAPACIDAD JURÍDICA 59
2.EXPERIENCIA 60
3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 60
C – OFERTA ECONÓMICA 60
D – REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 60
E – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 60
F – DECLARATORIA DE DESIERTA 61
G – RETIRO DE LA OFERTA 61
H – RECHAZO 61
CAPÍTULO VIII. ACUERDOS COMERCIALES 63
CAPÍTULO IX. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN 65
CAPÍTULO X. RIESGOS 66
CAPITULO XI. GARANTÍAS 70
A – SERIEDAD DE LA OFERTA 70
B – BUEN MANEJO DEL ANTICIPO 70
C – CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 70
D – CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS 70
E – PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES 70
F – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 70
CAPÍTULO XII. CRONOGRAMA 71

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

GENERALIDADES

A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

1.1. OBJETO.

Contratar, en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura, el mejoramiento locativo consistente en la Actualización Redes de comunicación de voz y datos aplicados a la norma de comunicaciones colombiana RITEL.

1.1.1. MARCO DE CONTRATACIÓN.

Vigencia 2023

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
2623	2023-08-09	C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	CSF	2	725.000.000,00

- De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Lo anterior, en razón de que el Presupuesto Oficial Estimado corresponde a una cuantía que no supera la cifra de los 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, pero supera la cifra de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, el objeto a contratar no se relaciona con ninguna modalidad de selección.

- A través del Acuerdo PCSJA22-12030 de fecha 28 de diciembre de 2022, aprobó la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial 2023, entre los cuales se encuentra el Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional. Y mediante los Memorandos DEAJADM23-96 del 31 de enero de 2023 y DEAJADM23-103 del 03 de febrero de 2023, el Director de la Unidad de Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Nivel Central, solicitó ajuste entre los rubros presupuestales del proyecto de inversión “Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional”, para financiar la distribución de recursos en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y el Nivel Central.

- Así mismo, mediante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Nivel Central, emitió la Resolución No. 3301 de fecha 8 de febrero de 2023, por medio de la cual se efectuaron unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial, y se realizó la distribución presupuestal del PROYECTO C 2701 0800-28

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL en las Direcciones Seccionales, y, el 30 de mayo de 2023, mediante Resolución No.4928, en la cual se efectúan unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial, le sitúan a esta Seccional MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.570.000.000).

- Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

- ***Como quiera que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339, el Consejo Superior de la Judicatura debe otorgar autorización a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la suscripción de contratos y convenios de cooperación e intercambio; la continuidad en el presente proceso de contratación estará condicionada a la expedición de la autorización aquí mencionada.***

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

A – INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación Consejo Superior de la Judicatura, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

C- COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D- COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones al proyecto y al pliego deben hacerse únicamente a través de la sección observaciones existentes en la plataforma SECOP II, y no a través del módulo de mensajes.

La Entidad no atenderá consultas observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por canales distintos al SECOP II, NO se tienen en cuenta.

E- IDIOMA

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

F- LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior

se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

G- CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos debidamente certificados por un contador, para la conversión se aplica la TRM (Tasa Representativa del Mercado) al momento del cierre financiero certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se fije la tasa.

H- INDISPONIBILIDAD SECOP II:

En caso que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares, que afecte la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones señaladas en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual encontrará en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii _pdf

De conformidad con lo señalado en el protocolo antes citado, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

"Este protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo."

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL), en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

I- PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II:

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integridad a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma antes indicada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Se advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción, lo anterior atendiendo el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II" Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa*: "Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) numeral 2 que indica "Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero*."

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

La Nación Consejo Superior de la Judicatura - **NO ACEPTARÁ las propuestas que se alleguen por un medio diferente de la plataforma del SECOP II**; es decir, no se aceptan las ofertas que los oferentes remitan por fax, por correo electrónico, o radicadas en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o por fuera de la fecha y hora límite señalada en el cronograma para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las **ADENDAS** al pliego de condiciones. ES NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. EL SECOP II, no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

J- SUBSANABILIDAD

En lo relacionado con la subsanabilidad, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, dará aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, decretos reglamentarios de las anteriores o normas que las modifiquen o sustituyan.

En ningún caso se podrá completar o adicionar o modificar o mejorar las propuestas. Las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la propuesta.

La entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanes solicitados por la entidad.

K- ACTA DE CIERRE

En el SECOP II, la publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

L- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender los señalado en el documento denominado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II” Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa*: “Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidadde oferente como, por ejemplo: (…) numeral 2 que indica* ***“Presentar ofertas o/y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello****, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero”.*

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la “Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II”, la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente:

*“**NOTA**: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato"* ***debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato*** *(representante legal/apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en “Aprobar contrato”.*

El contrato se suscribirá el mismo día en que se expida el acto administrativo de adjudicación.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma, por causa que le sea imputable a él, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

En este evento, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la segunda propuesta más conveniente para la Entidad.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CAPITULO II
DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición indicada por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Anexo es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Nación Consejo Superior de la Judicatura y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Estudios y Documentos Previos	Son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, lo pliegos de condiciones y el contrato.
Contenido de la Propuesta	Está integrada por los documentos a través de los cuales el proponente, acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los relativos al ofrecimiento objeto del proceso de selección para cada modalidad de contratación
Oferta	Es la propuesta presentada a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Proceso de Contratación.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Ofrecimiento más favorable	Es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos
Requisitos NO subsanables	Son todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de Contratación del CONTRATISTA y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la interventoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CAPITULO III

A – OBJETO.

Contratar, en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura, Mejoramiento Locativo consistente en la Actualización Redes de comunicación de voz y datos aplicados a la norma de comunicaciones colombiana RITEL.

B – NECESIDADES FUNCIONALES.

En primer lugar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, corresponde al director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción, administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización y actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan. En concordancia, la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 establece: *"…Son deberes de todo servidor público: //22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización…//…,*

La Dirección Seccional debe velar por el mantenimiento y conservación de los bienes, garantizando su correcto funcionamiento en condiciones seguras; lo anterior, en cumplimiento de su direccionamiento estratégico, por cuanto esta es la manera de garantizar el establecimiento de puestos de trabajo que cumplan con las normas de Seguridad y Salud laboral, así como mejorar la accesibilidad a los edificios y de manera consecuente, procurar una mejor calidad de servicio a los usuarios de la administración de justicia, y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y legales.

En ese sentido la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas ubicados en el Departamento del Atlántico, donde debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permita la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, asimismo el adecuado manejo de los recursos.

Los edificios Tribunal Superior de Barranquilla, Palacio de Justicia De Soledad y Palacio de Justica de Sabanalarga hacen parte de la infraestructura física de la Rama Judicial en el Atlántico y cuentan con redes de voz y datos estructuradas de manera artesanal por lo requieren la actualización debido a que se presentan problemas de conectividad y manejo de la información, por lo que se hace indispensable su intervención a fin de garantizar la seguridad y la privacidad de la información. Así mismo, se hace necesario tener redes rentables y seguras que cumplan los requerimientos técnicos que garanticen fidelidad en el servicio.
La no atención oportuna de estas necesidades implicaría para la Rama Judicial, entre otros:
• Colocar la plataforma tecnológica en un estado de alta vulnerabilidad ante el ataque de virus informáticos.
• Salida de operación de los equipos de cómputo.
• Desmotivación y pérdida de confianza por parte de los usuarios para el uso de los sistemas de información automatizados.
• Colapso funcional de la plataforma computacional.
• Problemas de conectividad a Internet en las dependencias.
Igualmente, se debe tener en cuenta la importancia y responsabilidad que recae sobre la Administración en brindar las condiciones y herramientas idóneas, a los diferentes

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

despachos para el cumplimiento de sus labores, que los ítems requeridos deben cumplir con las especificaciones técnicas, en las cantidades y cualidades requeridas, considerando que la entidad cuenta con una infraestructura de puntos de red obsoleta de la cual se hace necesario garantizar su buen funcionamiento.

Que la amplia demanda en materia tecnológica presentó un incremento sustancial por el auge de los sistemas de información y la digitalización de expedientes; por lo que, con el suministro de estos puntos de red, se logrará optimizar la prestación del servicio requerido con la reactivación laboral post pandemia que ha presentado mayor demanda. En este orden de ideas, se hace necesario y conveniente llevar a cabo un proceso de Selección Abreviada que conduzca a la contratación de Mejoramiento Locativo consistente en la Actualización Redes de comunicación de voz y datos aplicados a la norma de comunicaciones colombiana RITEL.

En una primera medida, estas circunstancias justifican la contratación que se pretende llevar a cabo, en cuanto el primer objetivo estratégico del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 (dentro del cual se deben enmarcar las funciones y procederes de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial) es el Acceso e Infraestructura Física, contemplando como uno de sus objetivos específicos "Avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales."

Sin embargo, ello no constituye la única justificación para llevar a cabo el pretendido proceso de contratación. El Plan Sectorial también enfoca uno de sus objetivos estratégicos en el Talento Humano, donde se estableció que "Para que la función pública de administrar justicia se brinde a la ciudadanía de forma pronta y cumplida, con calidad, eficiencia, celeridad, transparencia, igualdad e inclusión, se requiere que el talento humano de la Rama Judicial cuente con las condiciones y el entorno adecuados, incluyendo una formación y capacitación adecuadas para el correcto ejercicio de sus funciones, una infraestructura digna y segura, unas herramientas digitales suficientes e idóneas para la gestión de los procesos y la atención de los usuarios, una estabilidad laboral garantizada, unos incentivos apropiados para su permanencia en la institución y unas condiciones de bienestar que propendan por su salud física y mental."

En consecuencia, para superar estas indeseables situaciones que interfieren en el buen desempeño de sus funciones, que generan incomodidades, y que repercuten sobre la calidad del servicio que se presta a la comunidad, se estima que es indispensable adelantar un proceso de selección que lleve a la celebración de un contrato, con el fin de implementar la red de voz y datos de los edificios pertenecientes a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para el Mejoramiento Locativo consistente en la Actualización Redes de comunicación de voz y datos aplicados a la norma de comunicaciones colombiana RITEL.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Por último, conforme a la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1860 de 2021 los Acuerdo Marco de Precios son obligatorios para la adquisición de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes de común utilización. Incluso, la Ley 2195 de 2022, en su artículo 54 consagró que la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente, podrá celebrar Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios no uniformes de común utilización, estableciendo, así, una nueva causal para aplicar la modalidad de Selección Abreviada. En virtud de lo anterior, esta Entidad verificó si los servicios requeridos se encuentran dentro de los catálogos de productos y servicios ofrecidos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano – LINK https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdosmarco, no encontrando los servicios dentro de los acuerdos marcos de precios dispuestos por Colombia Compra Eficiente. Ante tal situación, se proyecta realizar la presente contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por tratarse de una contratación de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

C – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto implica la ejecución de las siguientes actividades:

TRIBUNAL SUPERIOR			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**		
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	9520
1.2	Jack Blindado Cat 6a	UND	476
1.3	Enchufe con clip protector de cierre Cat6A térmico	UND	476
1.4	Tapa de plástico sencilla para caja de toma de datos	UND	476
1.5	Cable de Conexión categoría 6a x2 Mts color azul	UND	476
1.6	Certificación de puntos lógicos	UND	476
1.7	Marcación de puntos lógicos	UND	476
2	**BACK BONE DE FIBRA OPTICA DESPACHOS**		
2.1	Cable de fibra singlemode resistente a la tracción de 12 hilos	ML	3000
2.2	Panel de conexión de fibra con bandeja 6 - 72 hilos	UND	4
2.3	Módulo de 24 hilos LC	UND	4
2.4	Modulo ciego	UND	8
2.5	Bandeja para conexionado de fibra óptica	UND	4
2.6	Cable de fibra óptica - pigtail -single mode - LC	UND	80
2.7	Patch cord de fibra optica singlemode simplex terminaciones LC-LC, de 2 metros	UND	50
2.8	Marcación de fibra óptica	UND	60
2.9	Pruebas de enlace	UND	40
2.10	Elementos de fijación, tornillería, amarres y demás	UND	1
3	**EQUIPOS**		

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

3.1	Conmutador para exteriores de 18 puertos con 16 puertos de salida PoE Gigabit y 2 SFP con un rendimiento sin bloqueo de 36 Gbps, capacidad de conmutación de 72 Gbps y velocidad de reenvío de 53,6 Mpps	UND	29
3.2	Conmutador PoE inverso para exteriores con puertos Gigabit Ethernet y 10G SFP+ con PoE en voltaje de entrada 12-57 V y Puertos de salida PoE Ether8	UND	5
3.3	Router con 8 puertos gigabit y un puerto SFP+ con interfaz USB 3.0, 7 interfaces ethernet 1G y 1 interfaz 2.5G Ethernet y una ranura 10G SFP+	UND	1
3.4	Router Board con 1 Puerto SFP hasta 2.5 Gbps. Router OS v7 con Licencia Nivel 5 y 512 MB de RAM	UND	1
3.5	Enrutador de 10 puertos ethernet Gigabit con CPU de cuatro núcleos de 1,4 GHz, 1 GB de RAM, ranura SFP+ de 10 Gbps Temperatura de funcionamiento -40 C .. +45 C	UND	1
3.6	Switch con 24 ranuras SFP con puertos QSFP+ de 40 Gbps Consumo máximo de energía 69 W	UND	4
3.7	Switch Capa 3 con 4 ranuas QSFP28 y una interfaz fast ethernet, 64 MB de RAM	UND	3
3.8	Cloud Core Router con procesador de 16 núcleos, 16 GB de RAM y 12 puertos SFP28	UND	1
3.9	Cable de conexión directa QSFP28 de 40/100 Gbps x 1 Mts	UND	16
3.10	Modulo RJ-45 de 6 velocidades hasta 10 Gbps	UND	6
3.11	Módulo SFP monomodo con alcance de 20 km con velocidad de datos de 1 Gbps y conectores LC/UPC.	UND	73
3.12	Fuente de alimentación de alta potencia 24V 2,5A + enchufe	UND	34
4	**OBRAS CIVILES**		
4.1	OBRAS CIVILES (INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)	GLB	1

PALACIO DE JUSTICIA DE SABANALARGA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**		
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	1800
1.2	jack cat 6a para inserción en herraje	UND	20
1.3	Jack Blindado Cat 6a	UND	20

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

1.4	Herraje para Patch Paneles de 24 puertos	UND	1
1.5	Organizador de 80x80	UND	2
1.6	Tapa de plástico sencilla para caja de toma de datos	UND	20
1.7	Cable de Conexión categoría 6a x2 Mts color azul	UND	24
1.8	Gabinete ideal para montaje de múltiples equipos de comunicaciones de 20 ur con 2 Paneles laterales	UND	1
1.9	Certificación de puntos lógicos	UND	20
1.10	Marcación de path cord	UND	20
1.11	Marcación de puntos lógicos	UND	20
2	**EQUIPOS**		
2.1	Rack de Comunicaciones 20RU Certificado	UND	1
2.2	Punto de acceso para instalación en techo, dualband WIFI6 con 2 puertos gigabit ethernet y procesador de 4 núcleos, 1GB RAM	UND	8
2.3	Router con procesador de 4 núcleos, 4GB de RAM y 16 puertos Gigabit Ethernet. debe incluir dos puertos SFP y sistema operativo RouterOS v7 only	UND	1
2.4	Patch Panel de red con 24P cat 6 compatible con ponchadoras de alto impacto estándar	UND	1
3	**OBRAS CIVILES**		
3.1	OBRAS CIVILES (INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)	GLB	1

PALACIO DE JUSTICIA DE SOLEDAD			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**		
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	5000
1.2	Jack Blindado Cat 6a	UND	250
1.3	Enchufe con clip protector de cierre Cat6A térmico	UND	250
1.4	Tapa de plástico sencilla para caja de toma de datos	UND	250
1.5	Cable de Conexión categoria 6a x2 Mts color azul	UND	250
1.6	Certificación de puntos lógicos	UND	250
1.7	Marcación de puntos lógicos	UND	250
2	**BACK BONE DE FIBRA OPTICA DESPACHOS**		
2.1	Cable de fibra singlemode resistente a la tracción de 12 hilos	ML	3000

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

2.2	Panel de conexión de fibra con bandeja 6 - 72 hilos	UND	3
2.3	Módulo de 24 hilos LC	UND	3
2.4	Modulo ciego	UND	6
2.5	Bandeja para conexionado de fibra óptica	UND	3
2.6	Cable de fibra óptica - pigtail -single mode - LC	UND	55
2.7	Patch cord de fibra óptica singlemode simplex terminaciones LC-LC, de 2 metros	UND	30
2.8	Marcación de fibra óptica	UND	40
2.9	Pruebas de enlace	UND	25
2.10	Elementos de fijación, tornillería , amarres y demás	UND	1
3	**EQUIPOS**		
3.1	Conmutador para exteriores de 18 puertos con 16 puertos de salida PoE Gigabit y 2 SFP con un rendimiento sin bloqueo de 36 Gbps, capacidad de conmutación de 72 Gbps y velocidad de reenvío de 53,6 Mpps	UND	21
3.2	Conmutador PoE inverso para exteriores con puertos Gigabit Ethernet y 10G SFP+ con PoE en voltaje de entrada 12-57 V y Puertos de salida PoE Ether8	UND	5
3.3	Switch con 24 ranuras SFP con puertos QSFP+ de 40 Gbps Consumo máximo de energía 69 W	UND	4
3.4	Switch Capa 3 con 4 ranuas QSFP28 y una interfaz fast ethernet, 64 MB de RAM	UND	2
3.5	Cloud Core Router con procesador de 16 núcleos, 16 GB de RAM y 12 puertos SFP28	UND	1
3.6	Cable de conexión directa QSFP28 de 40/100 Gbps x 1 Mts	UND	12
3.7	Modulo RJ-45 de 6 velocidades hasta 10 Gbps	UND	6
3.8	Módulo SFP monomodo con alcance de 20 km con velocidad de datos de 1 Gbps y conectores LC/UPC.	UND	52
3.9	Fuente de alimentación de alta potencia 24V 2,5A + enchufe	UND	24
4	**OBRAS CIVILES**		
4.1	OBRAS CIVILES (INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)		1

Sin embargo, como quiera que existen limitaciones presupuestales que impiden la intervención de la

totalidad de las sedes relacionados, por lo que se ha decidido priorizar las siguientes:

TRIBUNAL SUPERIOR			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**		
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	9520
1.2	Jack Blindado Cat 6a	UND	476
1.3	Enchufe con clip protector de cierre Cat6A térmico	UND	476
1.4	Tapa de plástico sencilla para caja de toma de datos	UND	476
1.5	Cable de Conexión categoría 6a x2 Mts color azul	UND	476
1.6	Certificación de puntos lógicos	UND	476
1.7	Marcación de puntos lógicos	UND	476
2	**BACK BONE DE FIBRA OPTICA DESPACHOS**		
2.1	Cable de fibra singlemode resistente a la tracción de 12 hilos	ML	3000
2.2	Panel de conexión de fibra con bandeja 6 - 72 hilos	UND	4
2.3	Módulo de 24 hilos LC	UND	4
2.4	Modulo ciego	UND	8
2.5	Bandeja para conexionado de fibra óptica	UND	4
2.6	Cable de fibra óptica - pigtail -single mode - LC	UND	80
2.7	Patch cord de fibra optica singlemode simplex terminaciones LC-LC, de 2 metros	UND	50
2.8	Marcación de fibra óptica	UND	60
2.9	Pruebas de enlace	UND	40
2.10	Elementos de fijación, tornillería, amarres y demás	UND	1
3	**EQUIPOS**		
3.1	Conmutador para exteriores de 18 puertos con 16 puertos de salida PoE Gigabit y 2 SFP con un rendimiento sin bloqueo de 36 Gbps, capacidad de conmutación de 72 Gbps y velocidad de reenvío de 53,6 Mpps	UND	29
3.2	Conmutador PoE inverso para exteriores con puertos Gigabit Ethernet y 10G SFP+ con PoE en voltaje de entrada 12-57 V y Puertos de salida PoE Ether8	UND	5
3.3	Router con 8 puertos gigabit y un puerto SFP+ con interfaz USB 3.0, 7 interfaces ethernet 1G y 1 interfaz 2.5G Ethernet y una ranura 10G SFP+	UND	1
3.4	Router Board con 1 Puerto SFP hasta 2.5 Gbps. Router OS v7 con Licencia Nivel 5 y 512 MB de RAM	UND	1

3.5	Enrutador de 10 puertos ethernet Gigabit con CPU de cuatro núcleos de 1,4 GHz, 1 GB de RAM, ranura SFP+ de 10 Gbps Temperatura de funcionamiento -40 C .. +45 C	UND	1
3.6	Switch con 24 ranuras SFP con puertos QSFP+ de 40 Gbps Consumo máximo de energía 69 W	UND	4
3.7	Switch Capa 3 con 4 ranuas QSFP28 y una interfaz fast ethernet, 64 MB de RAM	UND	3
3.8	Cloud Core Router con procesador de 16 núcleos, 16 GB de RAM y 12 puertos SFP28	UND	1
3.9	Cable de conexión directa QSFP28 de 40/100 Gbps x 1 Mts	UND	16
3.10	Modulo RJ-45 de 6 velocidades hasta 10 Gbps	UND	6
3.11	Módulo SFP monomodo con alcance de 20 km con velocidad de datos de 1 Gbps y conectores LC/UPC.	UND	73
3.12	Fuente de alimentación de alta potencia 24V 2,5A + enchufe	UND	34
4	**OBRAS CIVILES**		
4.1	OBRAS CIVILES (INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)	GLB	1

PALACIO DE JUSTICIA DE SOLEDAD			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**		
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	5000
1.2	Jack Blindado Cat 6a	UND	250
1.3	Enchufe con clip protector de cierre Cat6A térmico	UND	250
1.4	Tapa de plástico sencilla para caja de toma de datos	UND	250
1.5	Cable de Conexión categoria 6a x2 Mts color azul	UND	250
1.6	Certificación de puntos lógicos	UND	250
1.7	Marcación de puntos lógicos	UND	250
2	**BACK BONE DE FIBRA OPTICA DESPACHOS**		
2.1	Cable de fibra singlemode resistente a la tracción de 12 hilos	ML	3000
2.2	Panel de conexión de fibra con bandeja 6 - 72 hilos	UND	3
2.3	Módulo de 24 hilos LC	UND	3
2.4	Modulo ciego	UND	6

2.5	Bandeja para conexionado de fibra óptica	UND	3
2.6	Cable de fibra óptica - pigtail -single mode - LC	UND	55
2.7	Patch cord de fibra óptica singlemode simplex terminaciones LC-LC, de 2 metros	UND	30
2.8	Marcación de fibra óptica	UND	40
2.9	Pruebas de enlace	UND	25
2.10	Elementos de fijación, tornillería , amarres y demás	UND	1
3	**EQUIPOS**		
3.1	Conmutador para exteriores de 18 puertos con 16 puertos de salida PoE Gigabit y 2 SFP con un rendimiento sin bloqueo de 36 Gbps, capacidad de conmutación de 72 Gbps y velocidad de reenvío de 53,6 Mpps	UND	21
3.2	Conmutador PoE inverso para exteriores con puertos Gigabit Ethernet y 10G SFP+ con PoE en voltaje de entrada 12-57 V y Puertos de salida PoE Ether8	UND	5
3.3	Switch con 24 ranuras SFP con puertos QSFP+ de 40 Gbps Consumo máximo de energía 69 W	UND	4
3.4	Switch Capa 3 con 4 ranuas QSFP28 y una interfaz fast ethernet, 64 MB de RAM	UND	2
3.5	Cloud Core Router con procesador de 16 núcleos, 16 GB de RAM y 12 puertos SFP28	UND	1
3.6	Cable de conexión directa QSFP28 de 40/100 Gbps x 1 Mts	UND	12
3.7	Modulo RJ-45 de 6 velocidades hasta 10 Gbps	UND	6
3.8	Módulo SFP monomodo con alcance de 20 km con velocidad de datos de 1 Gbps y conectores LC/UPC.	UND	52
3.9	Fuente de alimentación de alta potencia 24V 2,5A + enchufe	UND	24
4	**OBRAS CIVILES**		
4.1	OBRAS CIVILES (INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)		1

D – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Determinan las características mínimas, tipo y calidad de los elementos o repuestos a utilizar en la acción contractual, estipulando condiciones, pero no constituyen en ningún momento un manual. Se entiende que el contratista es profesional competente, ampliamente experimentado y que cuenta con el

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

personal y equipo necesarios para esta clase de trabajo. Por ende, En las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad que a la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento en muchas de las especificaciones refleja la suposición básica que el contratista conoce las prácticas.

Al cumplir las prestaciones a su cargo, el contratista seleccionado debe dar pleno cumplimiento al siguiente marco legal:

MARCO LEGAL	
NORMAS LEGALES	**DISPOSICIÓN**
ANSI/EIA/TIA-568-C.0	Generic Telecommunications Cabling for Customer Premises 2009. Norma que dicta las directrices para cableado Genérico de telecomunicaciones en instalaciones de clientes.
ANSI/EIA/TIA-568-C.1	Commercial Building Telecommunications Cabling Standard 2009. Norma internacional que estipula las condiciones del cableado de telecomunicaciones para una edificación comercial.
ANSI/TIA/EIA-568-C.2	Estándar de componentes y cableado de telecomunicaciones de par trenzado balanceado
Resolución 5405 de 2018	Por la cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 2 del Título VIII y el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016.
RESOLUCIÓN No. 5993 DE 2020	"Por la cual se modifican algunas disposiciones del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones en el sentido de generar algunas precisiones"
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES - REPUBLICA DE COLOMBIA	*REDES INTERNAS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES*
RETIE	El Ministerio de Minas y Energía por medio de la Resolución Número 18 0398 de 2004 de abril 7, expidió el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), que fija las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de Generación, Transmisión, Transformación, Distribución y Utilización de la energía eléctrica en la República de Colombia.
NTC 5797	Telecomunicaciones. Infraestructura Común de Telecomunicaciones. Norma del 17 de noviembre de 2010. Esta norma establece las características técnicas y requisitos que debe cumplir la infraestructura de comunicaciones para uso residencial, para permitir el acceso de los proveedores de servicios de banda ancha, televisión y telefonía, de forma que facilite la instalación, mantenimiento y reparación.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Los trabajos a realizar deben ser orientados bajo la supervisión y aprobación de un supervisor delegado, por lo tanto, el oferente que resulte seleccionado debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones para la presente contratación:

- Los equipos deben ser de una marca reconocida en el mercado, que permita una fácil adquisición de repuestos y servicios de mantenimiento especializados y cumplir con las siguientes características las cuales se deberán demostrar en la ficha técnica o documento emitido por el fabricante de los equipos.
- Todos los equipos deberán contar con una garantía mínima de un (1) año en todos sus componentes. La presente garantía debe ser avalada por el oferente, quien deberá aportar junto con su propuesta el certificado firmado por el representante legal donde se evidencia el cumplimiento de esta garantía.
- Soporte técnico por el primer año de garantía de los equipos, con atención de los eventos que se presenten sobre esta en un máximo de cuatro (4) horas después de ser reportado. Para tal fin el oferente entregará un protocolo de reporte de daños. **Nota:** Para este requerimiento, en caso de que el proponente o ninguno de los miembros del proponente plural cuente con establecimiento de comercio registrado en el Departamento del Atlántico, deberán presentar un convenio o alianza comercial con empresa del sector, que sí disponga con establecimientos ubicados en el departamento, en donde se garantice la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y que cuente con capacidad administrativa. Esta exigencia se hace con el fin de recibir la atención de forma oportunidad e inmediata. Para satisfacerla, el oferente deberá aportar documento, expedido dentro de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, y en él debe constar que la relación se mantendrá, por lo menos, durante el primer año de ejecución del contrato. Si el establecimiento está en cabeza de persona natural, se debe aportar certificación de matrícula en el Registro Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- Se debe realizar mínimo un mantenimiento preventivo por año durante el tiempo de garantía de los equipos ofertados. Los mantenimientos deben ser realizados por personal que sea debidamente capacitado para realizar dichos mantenimientos por lo que el oferente deberá aportar carta de compromiso sobre este aspecto junto con su oferta.
- Se debe realizar toda la capacitación relacionada con la configuración y funcionamiento de los equipos al personal que designe la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. Para tal fin el oferente programará una sesión de capacitación de no menos de 2 horas, previo acuerdo del cronograma de capacitación con el supervisor del contrato. Para garantizar esto el proponente deberá presentar certificación donde se compromete a realizar la capacitación.
- Todos los componentes de los equipos, así como sus accesorios, deberán ser nuevos y de una línea de producción comercialmente normalizada por el fabricante.
- Cualquier elemento no mencionado específicamente en los documentos del proceso, pero que sea de manifiesta necesidad para el correcto funcionamiento de los equipos, deberá ser suministrado y debidamente instalado por el proveedor.
- Suministrar los equipos y accesorios necesarios requeridos para la puesta en funcionamiento de los mismos, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Entidad y el completo desarrollo del objeto.
- Cumplir con las normas técnicas colombiana y de la Comisión De Regulación De Comunicaciones
- Contar con el personal idóneo y capacitado, expertos en temas relacionados con la instalación, configuración y el mantenimiento de los equipos.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

- Además de las actividades descritas a ejecutar, se debe realizar por cuenta del contratista el retiro de escombros ocasionados por los trabajos ejecutados y dejar las áreas totalmente limpias.

- **Componentes principales de los equipos y descripciones adicionales:**

Ficha técnica: El proponente debe presentar la ficha técnica del fabricante de los equipos que oferta, la cual debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas anexas al estudio.
La ficha técnica de los equipos propuestos debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente numeral, de no hacerlo se calificará como NO CUMPLE con los requisitos técnicos requeridos.
Los equipos ofertados deberán cumplir con cada una de las especifica técnicas descritas anteriormente.

VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

Se programará una visita en las sedes donde se instalarán los equipos, la cual será de carácter NO OBLIGATORIO, con el fin de conocer el sitio de instalación y atender las inquietudes y observaciones que presenten los oferentes, de conformidad con las condiciones que se señalen en el pliego de condiciones. A esta visita deberá asistir únicamente el representante legal de la firma interesada o un delegado debidamente autorizado, para ello y con el fin de autorizar el ingreso a las sedes debe presentar la cédula de ciudadanía y carnet de la empresa. La fecha y hora de la visita deberá ser notificada al Ing. Alfredo Hadechni Munive, Email: ahadechm@cendoj.ramajudicial.gov.co mantenimientobquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co con una semana de anticipación, esto con el objetivo de obtener las respectivas autorizaciones.

Nota: La no asistencia a la visita de obra no exonera al proponente futuro contratista de su responsabilidad en la instalación de los equipos y que por tanto no podrá invocar este incidente como excusa para efectuar posteriores reclamaciones. Se debe recordar que la no asistencia de un interesado a la visita programada no compromete su capacidad para efectuar un ofrecimiento, y que puede realizar dicha visita en un momento distinto al programado por la entidad.

E – CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC.

Las obras, bienes y servicios requeridos por el presente proyecto se encuentran registrados en los siguientes códigos de la UNSPSC. En virtud de asegurar la idoneidad y experiencia del proponente seleccionado, Los códigos propuestos serán verificados por La – Nación Consejo De La Judicatura en el RUP de cada proponente.

Clasificación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
43221800	Dispositivos de red óptica
43222600	Equipo de servicio de red
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
72141117	Servicio de tendido de cables de comunicación y teléfonos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
26121600	Cables eléctricos y accesorios

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

F – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la presente contratación es de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES PESOS M/LEGAL $ 725.000.000 M/LEGAL, INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
2623	2023-08-09	C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	CSF	2	$ 725.000.000,00

G – VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Cotizaciones recibidas:

TRIBUNAL SUPERIOR					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**				
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	9520	$ 6.429	$ 61.204.080
1.2	Jack Blindado Cat 6a	UND	476	$ 51.429	$ 24.480.204
1.3	Enchufe con clip protector de cierre Cat6A térmico	UND	476	$ 82.857	$ 39.439.932
1.4	Tapa de plástico sencilla para caja de toma de datos	UND	476	$ 12.143	$ 5.780.068
1.5	Cable de Conexión categoría 6a x2 Mts color azul	UND	476	$ 68.571	$ 32.639.796
1.6	Certificación de puntos lógicos	UND	476	$ 12.857	$ 6.119.932
1.7	Marcación de puntos lógicos	UND	476	$ 4.151	$ 1.975.876
2	**BACK BONE DE FIBRA OPTICA DESPACHOS**			$ -	
2.1	Cable de fibra singlemode resistente a la tracción de 12 hilos	ML	3000	$ 10.000	$ 30.000.000
2.2	Panel de conexión de fibra con bandeja 6 - 72 hilos	UND	4	$ 764.286	$ 3.057.144
2.3	Módulo de 24 hilos LC	UND	4	$ 471.429	$ 1.885.716
2.4	Modulo ciego	UND	8	$ 24.286	$ 194.288
2.5	Bandeja para conexionado de fibra óptica	UND	4	$ 57.143	$ 228.572
2.6	Cable de fibra óptica - pigtail -single mode - LC	UND	80	$ 94.286	$ 7.542.880
2.7	Patch cord de fibra óptica singlemode simplex terminaciones LC-LC, de 2 metros	UND	50	$ 90.000	$ 4.500.000
2.8	Marcación de fibra óptica	UND	60	$ 3.143	$ 188.580
2.9	Pruebas de enlace	UND	40	$ 35.714	$ 1.428.560
2.10	Elementos de fijación, tornillería, amarres y demás	UND	1	$ 1.571.429	$ 1.571.429
3	**EQUIPOS**			$ -	$ -

3.1	Conmutador para exteriores de 18 puertos con 16 puertos de salida PoE Gigabit y 2 SFP con un rendimiento sin bloqueo de 36 Gbps, capacidad de conmutación de 72 Gbps y velocidad de reenvío de 53,6 Mpps	UND	29	$ 2.076.627	$ 60.222.183
3.2	Conmutador PoE inverso para exteriores con puertos Gigabit Ethernet y 10G SFP+ con PoE en voltaje de entrada 12-57 V y Puertos de salida PoE Ether8	UND	5	$ 2.372.147	$ 11.860.735
3.3	Router con 8 puertos gigabit y un puerto SFP+ con interfaz USB 3.0, 7 interfaces ethernet 1G y 1 interfaz 2.5G Ethernet y una ranura 10G SFP+	UND	1	$ 3.110.584	$ 3.110.584
3.4	Router Board con 1 Puerto SFP hasta 2.5 Gbps. Router OS v7 con Licencia Nivel 5 y 512 MB de RAM	UND	1	$ 1.960.452	$ 1.960.452
3.5	Enrutador de 10 puertos ethernet Gigabit con CPU de cuatro núcleos de 1,4 GHz, 1 GB de RAM, ranura SFP+ de 10 Gbps Temperatura de funcionamiento -40 C .. +45 C	UND	1	$ 35.759.703	$ 35.759.703
3.6	Switch con 24 ranuras SFP con puertos QSFP+ de 40 Gbps Consumo máximo de energía 69 W	UND	4	$ 8.214.296	$ 32.857.184
3.7	Switch Capa 3 con 4 ranuas QSFP28 y una interfaz fast ethernet, 64 MB de RAM	UND	3	$ 5.808.748	$ 17.426.244
3.8	Cloud Core Router con procesador de 16 núcleos, 16 GB de RAM y 12 puertos SFP28	UND	1	$ 38.228.824	$ 38.228.824
3.9	Cable de conexión directa QSFP28 de 40/100 Gbps x 1 Mts	UND	16	$ 508.265	$ 8.132.240
3.10	Modulo RJ-45 de 6 velocidades hasta 10 Gbps	UND	6	$ 471.961	$ 2.831.766
3.11	Módulo SFP monomodo con alcance de 20 km con velocidad de datos de 1 Gbps y conectores LC/UPC.	UND	73	$ 978.411	$ 71.424.003
3.12	Fuente de alimentación de alta potencia 24V 2,5A + enchufe	UND	34	$ 287.533	$ 9.776.122
	SUBTOTAL 1				**$ 515.827.097**
	IVA 19%				**$ 98.007.148**
	TOTAL 1				**$ 613.834.245**
4	**OBRAS CIVILES**				
4.1	OBRAS CIVILES (INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)	GLB	1	$ 35.450.000	$ 35.450.000
	SUBTOTAL 2				**$ 35.450.000**
	ADMINISTRACION 10%				**$ 3.545.000**
	IMPREVISTOS 5%				**$ 1.772.500**
	UTILDAD10%				**$ 3.545.000**
	IVA UTILIDAD 19%				**$ 673.550**
	TOTAL 2				**$ 44.986.050**
	TOTAL 1 - 2				**$ 658.820.295**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

PALACIO DE JUSTICIA DE SABANALARGA					
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE				
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	1800	$ 6.429,00	$ 11.572.200,00
1.2	jack cat 6a para insercion en herraje	UND	20	$ 51.429,00	$ 1.028.580,00
1.3	Jack Blindado Cat 6a	UND	20	$ 51.429,00	$ 1.028.580,00
1.4	Herraje para Patch Paneles de 24 puertos	UND	1	$ 82.857,00	$ 82.857,00
1.5	Organizador de 80x80	UND	2	$ 371.429,00	$ 742.858,00
1.6	Tapa de plastico sencilla para caja de toma de datos	UND	20	$ 12.143,00	$ 242.860,00
1.7	Cable de Conexion categoria 6a x2 Mts color azul	UND	24	$ 68.571,00	$ 1.645.704,00
1.8	Gabinete ideal para montaje de multiples equipos de comunicaciones de 20 ur con 2 Paneles laterales	UND	1	$ 1.428.571,00	$ 1.428.571,00
1.9	Certificacion de puntos logicos	UND	20	$ 12.857,00	$ 257.140,00
1.10	Marcacion de path cord	UND	20	$ 3.143,00	$ 62.860,00
1.11	Marcacion de puntos logicos	UND	20	$ 3.143,00	$ 62.860,00
2	EQUIPOS				
2.1	Rack de Comunicaciones 20RU Certificado	UND	1	$ 4.642.857,00	$ 4.642.857,00
2.2	Punto de acceso para instalación en techo, dualband WIFI6 con 2 puertos gigabit ethernet y procesador de 4 nucleos, 1GB RAM	UND	8	$ 1.078.071,00	$ 8.624.568,00
2.3	Router con procesador de 4 núcleos, 4GB de RAM y 16 puertos Gigabit Ethernet. debe incluir dos puertos SFP y sistema operativo RouterOS v7 only	UND	1	$ 7.333.393,00	$ 7.333.393,00
2.4	Patch Panel de red con 24P cat 6 compatible con ponchadoras de alto impacto estándar	UND	1	$ 1.392.857,00	$ 1.392.857,00
	SUBTOTAL				$ 40.148.745
	IVA 19%				$ 7.628.262
	TOTAL 1				$ 47.777.007
3	OBRAS CIVILES				
3.1	OBRAS CIVILES(INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)	GLB	1	$ 7.100.000	$ 7.100.000
	SUBTOTAL 2				**$ 7.100.000**
	ADMINISTRACION 10%				**$ 710.000**
	IMPREVISTOS 5%				**$ 355.000**
	UTILDAD10%				**$ 710.000**
	IVA UTILIDAD 19%				**$ 134.900**
	TOTAL 2				**$ 9.009.900**
	TOTAL 1 - 2				**$ 56.786.907**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

PALACIO DE JUSTICIA DE SOLEDAD					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**				
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	5000	$ 6.429	$ 32.145.000
1.2	Jack Blindado Cat 6a	UND	250	$ 51.429	$ 12.857.250
1.3	Enchufe con clip protector de cierre Cat6A térmico	UND	250	$ 82.857	$ 20.714.250
1.4	Tapa de plastico sencilla para caja de toma de datos	UND	250	$ 12.143	$ 3.035.750
1.5	Cable de Conexion categoria 6a x2 Mts color azul	UND	250	$ 68.571	$ 17.142.750
1.6	Certificacion de puntos logicos	UND	250	$ 12.857	$ 3.214.250
1.7	Marcacion de puntos logicos	UND	250	$ 3.143	$ 785.750
2	**BACK BONE DE FIBRA OPTICA DESPACHOS**				
2.1	Cable de fibra singlemode resistente a la tracción de 12 hilos	ML	3000	$ 10.000	$ 30.000.000
2.2	Panel de conexion de fibra con bandeja 6 - 72 hilos	UND	3	$ 764.286	$ 2.292.858
2.3	Modulo de 24 hilos LC	UND	3	$ 471.429	$ 1.414.287
2.4	Modulo ciego	UND	6	$ 24.286	$ 145.716
2.5	Bandeja para conexionado de fibra óptica	UND	3	$ 57.143	$ 171.429
2.6	Cable de fibra optica - pigtail -single mode - LC	UND	55	$ 94.286	$ 5.185.730
2.7	Patch cord de fibra optica singlemode simplex terminaciones LC-LC , de 2 metros	UND	30	$ 90.000	$ 2.700.000
2.8	Marcacion de fibra optica	UND	40	$ 3.143	$ 125.720
2.9	Pruebas de enlace	UND	25	$ 35.714	$ 892.850
2.10	Elementos de fijacion ,tornilleria , amarres y demas	UND	1	$ 1.571.429	$ 1.571.429
3	**EQUIPOS**				
3.1	Conmutador para exteriores de 18 puertos con 16 puertos de salida PoE Gigabit y 2 SFP con un rendimiento sin bloqueo de 36 Gbps, capacidad de conmutación de 72 Gbps y velocidad de reenvío de 53,6	UND	21	$ 2.076.627	$ 43.609.167
3.2	Conmutador PoE inverso para exteriores con puertos Gigabit Ethernet y 10G SFP+ con PoE en voltaje de entrada 12-57 V y Puertos de salida PoE Ether8	UND	5	$ 2.372.148	$ 11.860.740
3.3	Switch con 24 ranuras SFP con puertos QSFP+ de 40 Gbps Consumo máximo de energía 69 W	UND	4	$ 8.214.296	$ 32.857.184
3.4	Switch Capa 3 con 4 ranuas QSFP28 y una interfaz fast ethernet, 64 MB de RAM	UND	2	$ 5.808.748	$ 11.617.496
3.5	Cloud Core Router con procesador de 16 núcleos, 16 GB de RAM y 12 puertos SFP28	UND	1	$ 38.228.824	$ 38.228.824
3.6	Cable de conexión directa QSFP28 de 40/100 Gbps x 1 Mts	UND	12	$ 508.265	$ 6.099.180
3.7	Modulo RJ-45 de 6 velocidades hasta 10 Gbps	UND	6	$ 471.961	$ 2.831.766
3.8	Módulo SFP monomodo con alcance de 20 km con velocidad de datos de 1 Gbps y conectores LC/UPC.	UND	52	$ 978.411	$ 50.877.372
3.9	Fuente de alimentación de alta potencia 24V 2,5A + enchufe	UND	24	$ 287.533	$ 6.900.792
	SUBTOTAL 1				**$ 339.277.540,00**
	IVA 19%				**$ 64.462.732,60**
	TOTAL 1				**$ 403.740.272,60**
4	**OBRAS CIVILES**				
4.1	OBRAS CIVILES(INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO	GLB	1	$ 20.150.000	$ 20.150.000
	SUBTOTAL 2				**$ 20.150.000,00**
	ADMINISTRACION 10%				**$ 2.015.000,00**
	IMPREVISTOS 5%				**$ 1.007.500,00**
	UTILDAD10%				**$ 2.015.000,00**
	IVA UTILIDAD 19%				**$ 382.850,00**
	TOTAL 2				**$ 25.570.350,00**
	TOTAL 1 - 2				**$ 429.310.622,60**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

No. SC5780 - 4
No. GP 059 - 4

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 725.000.000,00

H – FORMA DE PAGO.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante pagos parciales (se realizarán en los 30 días hábiles siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad contratante), sin embargo, estos dependen la disponibilidad del PAC, previa presentación de la factura, respaldada por los siguientes documentos:

Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

Actas de recibo parcial a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Superior de la Judicatura - DESAJ Barranquilla efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a programación del PAC por parte del Supervisor del contrato, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente la factura con todos los soportes de pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: El Consejo Superior de la Judicatura - DESAJ Barranquilla sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no cumple con las normas aplicables, o El Consejo Superior de la Judicatura - DESAJ Barranquilla solicita correcciones a la misma, el término de los treinta (30) días hábiles empezará a contar a partir de la aceptación de la nueva factura. En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

I – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023. El proponente adjudicatario deberá suscribir acta de inicio en la misma fecha señalada en el cronograma para la aprobación de la póliza, sin dilaciones en la constitución de esta última que impidan el inicio de la ejecución del contrato el día señalado en el cronograma fijado en el SECOP II.

J – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en Edificios Tribunal Superior, Palacio de Justicia de Sabanalarga y Soledad.

VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

Se programará una visita en las sedes donde se instalarán los equipos, la cual será de carácter NO OBLIGATORIO, con el fin de conocer el sitio de instalación y atender las inquietudes y observaciones que presenten los oferentes, de conformidad con las condiciones que se señalen en el pliego de condiciones. A esta visita deberá asistir únicamente el representante legal de la firma interesada o un delegado debidamente autorizado, para ello y con el fin de autorizar el ingreso a las sedes debe presentar la cédula de ciudadanía y carnet de la empresa. La fecha y hora de la visita deberá ser notificada al Ing. Alfredo Hadechni Munive, Email: ahadechm@cendoj.ramajudicial.gov.co mantenimientobquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co con una semana de anticipación, esto con el objetivo de obtener las respectivas autorizaciones.

Nota: La no asistencia a la visita de obra no exonera al proponente futuro contratista de su responsabilidad en la instalación de los equipos y que por tanto no podrá invocar este incidente como excusa para efectuar posteriores reclamaciones. Se debe recordar que la no asistencia de un interesado a la visita programada no compromete su capacidad para efectuar un ofrecimiento, y que puede realizar dicha visita en un momento distinto al programado por la entidad.

K – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obligará, con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes condiciones técnicas.

1. Prestar el servicio conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones, en las cantidades que se indiquen, con las características exigidas.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales descritas en el Pliego de Condiciones, y en la propuesta presentada.
3. Entregar las áreas intervenidas de los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista.
4. Ejecutar los cambios y adiciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.
5. Permitir al Supervisor, y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.
6. Someter al concepto previo del Supervisor cualquier modificación o cambio que este considere necesario hacer con relación a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar y que no impliquen un otrosí al contrato.
7. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica.
8. Suministrar, por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos de instalación y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
9. Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
10. Mantener las áreas intervenidas libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolo a su terminación completamente limpia y aseada.
11. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y al Supervisor, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de las labores objeto del contrato.
12. Adelantar los trabajos de acuerdo con cronograma de ejecución presentado y aprobado por el Supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
13. Presentar los soportes técnicos del estado de los mantenimientos, de los trabajos realizados, condiciones de entrega y recomendaciones.
14. Presentar al Supervisor los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato. La aprobación de dichos ítems adicionales, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control.
15. Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio durante la ejecución de los trabajos, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

16. Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Seccional, del Contratista y del Supervisor.
17. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos a la Supervisión, dentro de los tiempos exigidos.
18. Entregar a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura al finalizar los trabajos: manuales de mantenimiento, operación y catálogos con las características y especificaciones de los materiales suministrados y certificado de producto.
19. Presentar al Supervisor, al menos con cinco (5) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de realizar los respectivos ajustes en montos y vigencias de las pólizas, o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.
 En caso de retraso, el Contratista presentará a la supervisión del contrato el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.
20. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
21. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
22. En su condición de empleador, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
23. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
 El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en el amparo de salarios y prestaciones.
24. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
25. Presentar las cuentas para pago de los contratos. Dichas cuentas deberán cumplir con los requisitos exigidos por la legislación.
26. Acreditar mediante certificación para cada pago ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, que cumple con las obligaciones de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social. En caso de que vincule personal mediante contrato de prestación de servicios, se debe demostrar que el respectivo contratista se encuentra cotizando producto de dichos contratos.
27. Responder por las labores de suministro e instalación, de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de las mismas al Supervisor.
28. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

29. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
 Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
31. Llevar un registro del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado al Supervisor del contrato.
32. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados, de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y el Anexo Técnico suscrito por el Contratista.
33. Entregar e instalar los elementos adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el Supervisor del contrato.
34. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
35. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.
36. Mantener condiciones de calidad en la prestación del servicio de instalación, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas y/o en las ordinarias y habituales del mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

NOTA 4. El personal del contratista debe estar autorizado y capacitado para la instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos a proveer.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

L – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de las oficinas de Mantenimiento, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución Nº 7025 Del 31 De diciembre Del 2019 o "Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales".

M – OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.

3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

N – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación bilateral del contrato se realiza dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga conforme a lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

La liquidación unilateral del contrato será de dos (2) meses.

En todo caso el contratista y el interventor entregarán el proyecto de Acta de liquidación y sus soportes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato so pena de la declaración de incumplimiento del contrato.

Si el contrato es liquidado bilateralmente, el acta debe estar suscrita por el Director Ejecutivo de la entidad contratante, el supervisor, y el contratista.

CAPITULO IV

CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES.

Teniendo en cuenta que el primer presupuesto contemplado por el Decreto 1860 de 2021 para limitar una convocatoria a Mipymes es que *"El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."*; mientras que el indicado Ministerio fijó el umbral, para

2022 y 2023, en $457.297.264, cifra que es superada por el presupuesto oficial fijado para el contrato (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES M/L -$795.000.000,00-=, por lo que el proceso de selección que se adelante NO será susceptible de ser limitado a Mipymes.

CAPITULO V

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Además de esos requisitos, atendiendo a que ellos no obedecen a una fijación taxativa de los mismos, y que según lo preceptuado en el Decreto-Ley 019 de 2012, que en el numeral 2 del artículo 212 indica que la intervención sólo podrá realizare bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia, se solicitarán requisitos técnicos de carácter habilitante.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES		VALORACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá y la capacidad del representante legal para celebrar contratos, además de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad, y de estar debidamente inscrito en el RUP, salvo excepción legal.	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (activo corriente dividido por el pasivocorriente).	CUMPLE / NO CUMPLE
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (pasivo total dividido por el activo total)	CUMPLE / NO CUMPLE
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (utilidad operacional dividida por los gastos de intereses)	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (utilidad operacional dividida por el patrimonio).	CUMPLE / NO CUMPLE
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (utilidad operacional dividida por el activo total)	CUMPLE / NO CUMPLE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

EXPERIENCIA	EXPERIENCIA GENERAL (Los contratos celebrados identificados en el RUP)		CUMPLE / NO CUMPLE
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Los contratos celebrados identificados en el RUP con actividades similares a las del proceso).		CUMPLE / NO CUMPLE
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	Hacer la manifestación de interés a la que alude el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.		CUMPLE / NO CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Entrega de la garantía de la seriedad de la oferta al momento de la presentación de la oferta.		CUMPLE / NO CUMPLE
ASPECTOS TÉCNICOS DE CARÁCTER HABILITANTE	IDONEIDAD (Contar con el personal mínimo requerido, con los grados de formación y experiencia exigida).		CUMPLE / NO CUMPLE
	CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR FABRICANTE	Certificación de que el proponente es distribuidor autorizado.	CUMPLE / NO CUMPLE
		Aval de la garantía mínima de los productos.	CUMPLE / NO CUMPLE
		Certificación de que el personal del oferente tiene la autorización, capacidad e idoneidad para la instalación y realización de los mantenimientos y soporte técnico.	CUMPLE / NO CUMPLE
		Compromiso de capacitación a personal de entidad contratante, en caso de que el oferente sea adjudicatario.	CUMPLE / NO CUMPLE
		Certificación de que los serpentines de los equipos requeridos tienen protección de fábrica contra la corrosión.	CUMPLE / NO CUMPLE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

	ALIANZA COMERCIAL CON EMPRESA DEL SECTOR CON ESTABLECIMIENTOS EN ATLÁNTICO -en caso de aplicar-	Alianza comercial con empresa del sector con establecimientos en el departamento, para la atención de soporte técnico, en caso de que el oferente o ninguno de los miembros plurales no disponga de establecimiento en Atlántico. Adicionalmente, certificación del fabricante donde conste que el personal del aliado es idóneo y está autorizado y capacitado para tales mantenimientos.	CUMPLE / NO CUMPLE.
	AVAL DE LA PROPUESTA	Propuesta avalada por profesional, en caso de que el representante legal de persona jurídica o proponente plural, o persona natural oferente no ostente tal calidad.	CUMPLE / NO CUMPLE
	FICHA TÉCNICA, COMPROMISO CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y COMPRA O DISPONIBILIDAD DE BIENES.	El proponente debe aportar la ficha técnica del producto, así como también compromiso de cumplimiento de condiciones técnicas y que dispone o adquirirá los productos ofertados.	CUMPLE / NO CUMPLE.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

	CUMPLIMIENTO EXIGENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	Anexar junto a la oferta verificación de exigencias fijadas para la seguridad y salud en el trabajo.	CUMPLE / NO CUMPLE

Nota: la anterior tabla se hace con la finalidad de facilitar el conocimiento los requisitos habilitantes, sin embargo, no exime a los interesados de una lectura integral del pliego, para evitar posibles omisiones en el contenido de la misma.

-DE LA OBLIGATORIEDAD DE ESTAR INSCRITO EN EL RUP:

Al tratarse de un proceso de Selección Abreviada por Contratación de Menor Cuantía con el que se pretende el Mejoramiento Locativo consistente en la Actualización Redes de comunicación de voz y datos aplicados a la norma de comunicaciones colombiana RITEL, no existe excepción ni por objeto ni por cuantía a la exigencia de inscripción en el Registro Único de Proponentes, salvo que el oferente sea un persona natural que no esté domiciliada en Colombia o persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia.

Así las cosas, salvo en dicho caso, los proponentes deberán estar previamente inscritos en el RUP, y en dicho registro se constatará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y clasificación del proponente. En consecuencia, el proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados y clasificados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO.

1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, artículo 6 Ley 80 de 1993.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente solicitud de oferta, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo establecido para traslado

de las evaluaciones, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

PERSONA NATURAL:

La persona natural que presente la propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero de sistemas, electricista y/o electrónico, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta Invitación. En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero de sistemas, electricista y/o electrónico, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta Invitación.

 Conforme con lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO, cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como Ingeniero de sistemas, electricista y/o electrónico.
- Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si el proponente es extranjero, deberá aportar copia de la cédula de extranjería o de su pasaporte.
- Si el proponente deberá contar con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato que deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Registro Único de Proponentes –RUP-, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta exigencia no aplica si el proponente es una persona natural sin domicilio en Colombia. La inscripción en el RUP debe estar en firme al momento del cierre del proceso, pues de lo contrario la propuesta será rechazada.
- Registro Único Tributario RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste no estar registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos. Este documento debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

antelación a la fecha del cierre del proceso.

- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales.
- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93.

PERSONA JURÍDICA NACIONAL O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL ODOMICILIO EN EL PAÍS:

La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal expedido, a más tardar, con treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En este documento se verificará que la persona jurídica tenga una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado de la persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero de sistemas, electricista y/o electrónico, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta Invitación
- La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6). Esto se tendrá por satisfecho si es Sociedad por Acciones Simplificadas de duración indefinida.
- El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008.
- Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Registro Único Tributario RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Autorización del órgano societario al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *"se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución."*
- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto del Rep. legal como de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, tanto del Rep. legal como de la persona jurídica, con fecha de expedición

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.

- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas en contra del representante legal, con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente

Nota 1: Si la persona jurídica presenta propuesta por apoderado, con poder especial, debe acreditarse la presentación personal del mismo.

Nota 2: Las personas jurídicas en estado de liquidación judicial NO podrán presentar oferta. Si lo hacen, esta será rechazada.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS:

- Deben aportar el documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, representación legal, duración y objeto social o propósito de la persona jurídica. Este debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. El objeto social o propósito debe abarcar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

- Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo. En el caso del apoderado, debe estar domiciliado en Colombia, y debidamente facultado para presentar la propuesta (si se hace por intermedio de este) y representarla judicial y extrajudicialmente.
- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación, requieren presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Nº 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Estas personas jurídicas deberán demostrar que su duración se extiende, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato y un año más.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos. La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. Sin embargo, las personas jurídicas que sean miembros del proponente plural deben tener una duración que se extienda, como mínimo, durante todo el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural, así como también de las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural.

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Si existe un miembro del proponente plural que sea persona natural y es comerciante o cuenta con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Registro Único Tributario RUT de cada uno de los miembros, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación frente a cada una de las personas que conformen el proponente plural, así como también el de los representantes legales de las personas jurídicas que sean miembros y del representante proponente plural con fecha de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, frente a cada una de las personas que conformen el proponente plural, así como también de los representantes legales de las personas jurídicas que sean miembros y del representante legal del proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas frente a personas naturales que compongan el proponente plural, representantes legales de personas jurídicas miembros y representante legal del proponente plural, donde conste que no existen multas correctivas con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos, frente a las personas naturales miembros, y los representantes legales tanto de las personas jurídicas que conformen el proponente como del proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que las personas naturales que conforman el consorcio, el representante legal de las personas jurídicas miembros, y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *"se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución."*. En el caso de las personas naturales miembros del proponente plural, deberán aportar Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, aportando certificados de afiliación o con el certificado de pago de la última planilla. Los certificados de afiliación deben expedirse en fecha no superior a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso. Estos documentos deberán aportarse también por cada empleado que tenga la persona natural.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

- Certificación de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93.

En síntesis, frente a cada miembro del proponente plural se harán las verificaciones indicadas en los puntos anteriores respecto a la capacidad jurídica de personas naturales y personas jurídicas, además de las particulares que apliquen a la figura de los proponentes plurales.

Nota 1: Si un proponente se presente bajo la figura de la promesa de sociedad futura, se le dará tratamiento de consorcio, en la medida que se cumplan los requisitos propios de tal figura, señalados por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo mismo ocurrirá si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros. Ante duda sobre la naturaleza del contrato de colaboración suscrito entre los sujetos, se tendrá que es consorcio.

Nota 2: Ninguna de las personas jurídicas que conforme el proponente plural podrá estar en estado de liquidación judicial. En tal caso, la oferta será rechazada.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el REDAM, el RUP, y demás fuentes de información y certificaciones para verificar que no haya sanciones inscritas, o la configuración de circunstancias constitutivas de inhabilidad o incompatibilidad.

2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y sociedades de promesa futura, cada uno de sus integrantes, deben acreditar el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre. Para quienes no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) deben presentar copia de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022 debidamente firmados por representante legal, contador público y revisor fiscal (en los casos aplicables), copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de2015.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un estudio de mercado previo del sector, en particular de los proponentes que históricamente han

participado en vigencias anteriores con el Consejo Superior de la Judicatura, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso, con el fin de permitir el concurso de compañías con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato pero que no limite la pluralidad de participación.

Nota: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo e independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad se realizará a través de Registro Único de Proponentes – RUP -, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1041 de 2022, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años, o desde su primer cierre fiscal, en caso de que no tenga la antigüedad suficiente. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2022, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte

trimestral suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura, los cuales se verificarán en el RUP.

En el caso de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deben aportar estados financieros con la fecha de corte establecida por la legislación del respectivo Estado o sus estatutos sociales, y deben estar firmados por representante legal y auditor o revisor fiscal. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, con base en la TRM vigente al momento de la aprobación de los estados financieros.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los que se relacionan a continuación:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 4,00
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,40
Razón de Cobertura de Intereses*	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual 3,82

* Nota: Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados así:
1. Ponderación de los componentes de los indicadores
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1041 de 2022, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2022, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura, los cuales se verificarán en el RUP.

En el caso de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deben aportar estados financieros con la fecha de corte establecida por la legislación del respectivo Estado o sus estatutos sociales, y deben estar firmados por representante legal y auditor o revisor fiscal. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, con base en la TRM vigente al momento de la aprobación de los estados financieros.

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o Igual a 0,25
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o Igual a 0,15

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados así:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

- INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de julio, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

Certificación de Contador Público

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total.
- Activo corriente.
- Pasivo corriente

Nota: La evaluación financiera se realiza con base en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2022 para las empresas nacionales. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente, siempre y cuando alleguen los Estados Financieros de la vigencia fiscal evaluada.

3. EXPERIENCIA.

-Experiencia general.

La evaluación de experiencia del proponente estará a cargo del Profesional Universitario Grado 11 que ejercerse las funciones de Jefe de la oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico o quien haga sus veces, **se hará con base en el Registro Único de Proponentes**, vigente y en firme, donde se verificará una experiencia general mínima en contratos inscritos hasta el tercer nivel de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, conforme al numeral 1 del artículo 10 del Decreto 1082 de 2015, con cada uno de los códigos descritos a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
43221800	Dispositivos de red óptica
43222600	Equipo de servicio de red
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
72141117	Servicio de tendido de cables de comunicación y teléfonos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
26121600	Cables eléctricos y accesorios

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar esta inscripción.

-Experiencia específica.

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación de máximo un (01) contrato ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso, inscritos en el Registro Único de Proponentes en todos los códigos hasta el tercer nivel, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC establecidos para el presente

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

proceso y que su valor total expresados en SMMLV sea igual o superior a 625 SMLMV. El contrato aportado debe haberse ejecutado en los cinco (5) años previos al cierre del proceso.

La experiencia del proponente debe ser adecuada a la requerida para el presente proceso, por lo tanto, dentro del objeto de los contratos aportados se debe encontrar descrita el suministro y/o adquisición e instalación de aires acondicionados (de conformidad con la descripción del proyecto, son estas las actividades que abarca o comprende el presente contrato).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá tener una experiencia de un (01) contrato, y al menos uno de los integrantes debe acreditar que el contrato que hace valer o aporta tiene un valor igual o superior a 625 SMLMV.

Si la experiencia acreditada se obtuvo en un contrato donde el proponente fungió como miembro de proponente plural, para efectos del proceso de selección, el monto será proporcional al porcentaje de participación que el oferente haya tenido en dicho proponente plural.

No se admitirá como experiencia ni total ni proporcional aquella que provenga de contratos que a la fecha del cierre del proceso aún se encuentren en ejecución.

REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

- IMPRECISIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO. En caso de que con la información reportada en el RUP no se puedan establecer los salarios mínimos requeridos en la clasificación antes señalada, por referirse a la prestación de múltiples suministros o servicios, el proponente deberá aportar actas de recibo parcial y/o final o documento contractual denominado en el referido contrato en el que conste el valor de las actividades relacionadas con el objeto contractual a verificar en el presente proceso.

 No obstante, lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada inclusive por medio de la verificación de facturas o demás documentos que le resulten necesarios.

- CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL AL RUP. Para la verificación de los requisitos señalados para cada uno de los componentes necesarios para acreditar experiencia, el proponente individual o plural deberá aportar copia de la certificación de ejecución del contrato o copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación del contrato o documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo; en dicho documento deberá constar al menos la siguiente información:

 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del Contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de emisión de la certificación.
 - Fecha de inicio del contrato.
 - Fecha de terminación del contrato.

- Calificación de cumplimiento con calidad excelente, buena o satisfactoria.
- Valor del contrato.

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

En caso de haber celebrado contrato con entidad privada se deberá presentar copia del contrato (de constar por escrito), y factura, acta de recibido, finiquito contractual, y, en general, algún documento que permita acreditar fehacientemente la ejecución del contrato.

Para el presente proceso la entidad no aceptara para acreditar la experiencia especifica la presentación de subcontratos.

La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura no necesitarán ser firmados por funcionarios de la entidad, pero sólo serán válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la entidad o en el SECOP, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos contratos no aparezcan el RUP del proponente o presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes, autocertificaciones, certificaciones expedidos por la interventoría o supervisión del contrato y/o subcontratación.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

- EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.

 Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

-Aplicación de criterios diferenciales:

En cumplimiento de lo señalado por la Ley 2069 de 2020, así como del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales tienen el deber de establecer criterios diferenciales a favor de los Emprendimientos o empresas de mujeres y la Mipymes, respecto de factores habilitantes. En consecuencia, quienes ostenten y demuestren la calidad de Emprendimientos o Empresa de Mujeres o Mipymes, podrán acreditar la experiencia requerida aportando hasta dos (2) contratos ejecutados en los cinco (5) años previos al cierre del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior a 625 SMLMV. Es decir, con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto.

En caso de proponentes plurales, donde alguno de sus miembros ostente y prueba la calidad de Emprendimiento o Empresa de Mujeres o Mipyme, y que tenga participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del proponente plural, se permitirá que alguno de los miembros, de manera individual, acredite la experiencia hasta con dos (2) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior a 625 SMLMV, es decir, uno (1) adicional frente a los proponentes plurales que carece de proponente individual con al menos 10% de participación y que sea Emprendimiento o Empresa de Mujeres o Mipyme. Sin embargo, cada uno de los miembros deberá aportar un (1) contrato cuyo objeto incluya la adquisición o suministro de aires acondicionados, así como su instalación.

Es responsabilidad del proponente aportar los elementos a partir de los cuales se logre verificar la calidad requerida para aplicar los criterios diferenciales, los cuales deben ajustarse a lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021.

4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT N° 800.093.816- 3, por el diez (10%) del valor del Presupuesto Oficial Establecido para la contratación como se observa a continuación. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe serotorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

porcentaje de participaciónen el consorcio o unión temporal.

La falta de entrega de la garantía de seriedad de la oferta conducirá a rechazo, sin posibilidad de subsanar; en contraste, si la misma presenta defectos, la entidad solicitará que se subsane en la oportunidad prevista.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto Oficial establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres meses más.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, quien pretende participar en el proceso deberá manifestar su interés o intención en la oportunidad señalada. Para el presente proceso, se otorgará el término más extenso que consagra la normativa, esto es, tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del acto administrativo de apertura del proceso

En concordancia con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, así como también con lo señalado por los "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II" los cuales fueron establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, y la "GUÍA-MANIFESTAR INTERÉS EN EL SECOP", expedida también por dicha Agencia, para la manifestación de interés se deben seguir las siguientes instrucciones:

-El interesado deberá, a través de su usuario en SECOP, suscribirse al Proceso SAMC 004- 2023, adelantado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
-Una vez suscrito, el interesado deberá hacer click en el botón o herramienta *"Manifestar Interés".*
-Si el interesado es o pretende presentarse al proceso como un Proponente Plural (consorcio o unión temporal), deberá hacer lo indicado con anterioridad desde la cuenta de SECOP del Proponente Plural.
Hecho lo anterior, la plataforma SECOP identificará al proponente que manifiesta interés, y la oportunidad en la que lo hizo.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Como consecuencia de estar instituido como un requisito habilitante, si no se presentan manifestaciones de interés dentro del término previsto en el pliego de condiciones y cumpliendo las exigencias formales señaladas, la Entidad declarará desierto el proceso. De igual manera, quien no haya manifestado interés en participar NO podrá presentar oferta. Si lo hace, la Entidad procederá a rechazarla.

Sorteo De Consolidación De Oferentes.

Para el presente proceso la entidad no limitará la participación, por tanto, no habrá lugar a sorteo si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés.

6. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

a) Aval de la propuesta:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, la Propuesta debe estar avalada mediante firma de un ingeniero mecánico, de acuerdo con el objeto contractual a ejecutar, inscrito y con tarjeta de matrícula profesional.

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se deberá indicar claramente la siguiente información:

Nombre del ingeniero de sistemas y/o ingeniero eléctrico y/o electrónico que avala la oferta
Número de matrícula profesional
Firma

Lo anterior, en el evento en que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta no ostente la calidad de ingeniero mecánico.

b) Compromiso Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, Compra y/o Disponibilidad De Los Equipos:

El proponente deberá presentar junto con su oferta económica los siguientes documentos:
1. Anexo Técnico debidamente suscrito por el oferente, Representante Legal o quien tenga la facultad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, así como la compra o disponibilidad de cada uno de los equipos requeridos.

c) Capacidad técnica-personal:

En estricto seguimiento a lo preceptuado en el Decreto-Ley 019 de 2012, cuyo numeral 2 de su artículo 212 indica que la intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia. Por lo tanto, el oferente deberá manifestar que, al momento de la presentación, cuenta con el siguiente personal para la ejecución del contrato, anexando con su propuesta las respectivas hojas de vida y documentación requerida frente al equipo de profesionales que se exigen:

- Director de proyectos: Un (1) profesional Ingeniero electrónico y/o de sistemas con más de diez (10) años de experiencia General, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional con especialización en sistemas de telecomunicaciones. El profesional propuesto deberá una (1) certificación verificable como director y/o ingeniero especializado de proyectos en contratos iguales o similares al del presente proceso de contratación. Se debe presentar con la oferta hoja de vida, copia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia de la matricula profesional, certificaciones de experiencia, certificaciones de estudios.

1. Residente: Un (1) Profesional Ingeniero Electrónico con más de cinco (5) años de experiencia General, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. El profesional propuesto deberá allegar una (1) certificación verificable como residente en contratos iguales o similares al del presente proceso de contratación. Se debe presentar con la oferta hoja de vida, copia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia de la matricula profesional, certificaciones de experiencia, certificaciones de estudios.

2. Un (1) Inspector de Seguridad y Salud En El Trabajo profesional en áreas afines, con especialización en higiene y seguridad industrial o afín, con cinco (5) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar un mínimo de cinco (05) años como experiencia específica, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la licencia de prestación de servicios en salud ocupacional otorgada por la secretaría de salud competente. Se deberá presentar con la oferta la siguiente documentación, Hoja de vida, Copia de la tarjeta profesional, Certificado de vigencia de la matricula profesional, Certificaciones de experiencia, licencia de salud ocupacional vigente, Curso de 50 horas en SG-SST y/o curso de 20 horas vigente, Certificados de estudio.

3. Un (1) Técnico o tecnólogo en salud ocupacional, con cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la licencia de prestación de servicios en salud ocupacional otorgada por la secretaría de salud competente. Con Curso de coordinador de trabajo seguro en altura. Con la oferta se deberán presentar los siguientes documentos, Hoja de vida, Certificaciones de experiencia, licencia de salud ocupacional vigente, Certificados de estudio, Curso de trabajo avanzado seguro en alturas y/o reentrenamiento en trabajo en alturas vigente, Curso de 50 horas en SG-SST y/o curso de 20 horas vigente, Certificados de estudio.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado en el acápite de “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” se debe acreditar lo siguiente:

- ✓ Certificación expedida por el oferente, donde este se compromete a que, en caso de que el contrato se le adjudique al oferente, realizará una capacitación relacionada con la configuración y funcionamiento de los equipos al personal que designe la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. Para tal fin el oferente programará una sesión de capacitación de no menos de 2 horas.
- ✓ En caso de que el proponente o ninguno de los miembros del proponente plural cuente con establecimiento de comercio registrado en el Departamento del Atlántico, deberán presentar un convenio o alianza comercial con empresa del sector, que sí disponga con establecimientos ubicados en el departamento, en donde se garantice la prestación del

servicio de mantenimiento preventivo. Para satisfacerla, el oferente deberá aportar documento, expedido dentro de treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, y en él debe constar que la relación se mantendrá, por lo menos, durante el primer año de ejecución del contrato. Este se debe acompañar con certificado de existencia y representación, no mayor a 30 días, del aliado comercial.

- CUMPLIMIENTO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

El oferente deberá anexar junto a la oferta:

• Presentar oficio suscrito por el representante legal donde se compromete a cumplir en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1409 de 2012 en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual, así mismo a disponer durante la ejecución del contrato, de una persona responsable del diseño e implementación del SG-SST, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 del 13/02/2019 del Ministerio de Trabajo estándares mínimos del SG-SST.

• Presentar junto con la propuesta un plan de trabajo y capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST durante la ejecución del contrato, aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del contratista.

• El proponente se deberá comprometer a que el Profesional en SG-SST esté presente en la actividad de alto riesgo; si el profesional no está, no se podrá realizar la actividad o se parara la misma. Se acredita mediante certificación firmada por el representante legal.

• Certificación de la ARL con el reporte del resultado de la autoevaluación de estándares mínimos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 del 13/02/2019 del Ministerio de Trabajo.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CAPITULO VI.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas que, de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán conforme a lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE
PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD	**497,5**
PUNTAJE POR OFERTA ECONOMICA	**397,5**
PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**
PUNTAJE POR FOMENTO A EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.	**2,5**
PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**2,5**
PUNTAJE TOTAL	**1000**

A – CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece:

> "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"

1. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS O PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD – 497,5 PUNTOS.

La evaluación de este aspecto estará a cargo de la oficina de Mantenimiento y otorgará una calificación de cuatrocientos noventa y siete y cinco décimas de puntos (497,5) de

conformidad con los siguientes criterios:

MANTENIMIENTO ADICIONAL – 200 PUNTOS.

Al proponente que certifique el mayor número de mantenimientos preventivos a los equipos ofertados adicionales a los mínimos requeridos (dos por año, conforme a las específicas técnicas fijadas con anterioridad en el presente pliego de condiciones), sin que genere ningún costo para la Entidad, se le asignará el puntaje máximo de 200 puntos, **a las demás propuestas se le asignará puntaje de forma proporcional, aplicando una regla de tres**.

CONCEPTO	No. De Mantenimientos adicionales
MANTENIMIENTOS ADICIONALES A LOS EQUIPOS	

Nota: Para realizar su ofrecimiento el proponente debe tener en cuenta condiciones reales, que se puedan cumplir durante la ejecución contractual.

GARANTÍA ADICIONAL – 200 PUNTOS.

Al proponente que certifique una garantía adicional a la mínima requerida en el pliego de condiciones, se le asignará el puntaje máximo de 200 puntos, **a las demás propuestas se le asignará puntaje de forma proporcional, aplicando una regla de tres**:

CONCEPTO	TIEMPO (EN MESES)
GARANTÍA ADICIONAL DE LOS EQUIPOS	

Nota 1: En el caso de la garantía de soporte técnico, si el proponente o ninguno de los miembros del proponente plural cuente con establecimiento de comercio registrado en el Departamento del Atlántico, deberán presentar un convenio o alianza comercial con empresa del sector con capacidad administrativa, que sí disponga con establecimientos ubicados en el departamento, en donde se garantice la prestación del servicio de mantenimiento y garantía. Esta exigencia se hace con el fin de recibir la atención de forma oportunidad e inmediata. Para satisfacerla, el oferente deberá aportar documento, expedido dentro de treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, y en él debe constar que la relación se mantendrá, por lo menos, durante la vigencia del tiempo total de la garantía. Este se debe acompañar con certificado de existencia y representación, no mayor a 30 días, del aliado comercial, en donde la entidad mediante visita pueda verificar que en la dirección comercial reportada se cuenta con la capacidad administrativa para cumplir el ofrecimiento.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

PERSONAL ADICIONAL– 97,5 PUNTOS.

Al proponente que sin costo adicional para la entidad entregue personal adicional así:

El proponente que ofrezca un director de obra ingeniero de sistemas y/o electrónico que adicional a los requisitos habilitantes solicitados, posea estudios de capacitación para las TIC y redes de fibra óptica emitido por entidad regulada por el ministerio de educación será acreedor a 97.5 puntos.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA – 400 PUNTOS.

La entidad a partir del valor de las propuestas asignará un puntaje máximo de 400 puntos, de acuerdo con el método escogido aleatoriamente para la ponderación entre los siguientes métodos así:

MÉTODO
(i) Media aritmética
(ii) Media aritmética alta
(iii) Media geométrica con presupuesto oficial
(iv) Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre y entrega de propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
0.00 a 0.24	1	Media aritmética
0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

Xi = Valor de la oferta i sin decimales

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

i = Número total de las ofertas válidas presentadas.
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo de la siguiente manera.

Puntaje i = $400 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right)$ para valores de las ofertas menores o iguales a $\bar{x}$

Puntaje i =$400 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right)$ para valores de las ofertas mayores o iguales a $\bar{x}$

Donde,

$\bar{x}$ = *Media aritmética*
v_i = *Valor total de la oferta i sin decimales*
i = *Numero de oferta*

Media aritmética alta
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = (V_{max} + \bar{X}) / 2$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente

fórmula:

Puntaje i = $400 * \left(1 - \left(\frac{XA - v_i}{XA}\right)\right)$ para valores de las ofertas menores o iguales a X_A

Puntaje i =$400 * \left(1 - 2\left(\frac{|XA - v_i|}{XA}\right)\right)$ para valores de las ofertas mayores o iguales a X_A

Donde,

XA= Media aritmética alta
v_i = *Valor total de la oferta i sin decimales*
i = Numero de oferta

Media geométrica con presupuesto oficial
Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación

en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial. Luego, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$MG=\sqrt[n+1]{Y1 * Y2 * Y3 * \cdots * Yn * PO}$$

Dónde:
MG= Media Geométrica
n = Numero de propuestas
Yn = Valor de cada una de las propuestas hábiles
PO = Presupuesto Oficial

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = 400 $*\left(1-\left(\frac{Gpo-v_i}{Gpo}\right)\right)$ para valores de las ofertas menores o iguales a Gpo

Puntaje i =400$*\left(1-2\left(\frac{|Gpo-v_i|}{Gpo}\right)\right)$ para valores de las ofertas mayores o iguales a Gpo

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Menor valor
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para la presentación de la oferta económica correspondiente al presente Proceso de Selección Abreviada se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

La oferta económica se diligenciará en los formatos establecidos en el Anexo No. 6 (Propuesta Económica). – deberá diligenciarse en el portal SECOP II y anexarse el documento con los demás documentos que integran la propuesta.

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Por último, el valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea inferior a los cincuenta y un (51) centavos. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica. Finalmente, al entregar la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.
NOTA: El Anexo No. 6 - OFERTA ECONÓMICA se anexará a la oferta en el SECOP II.
Los oferentes presentarán los documentos y formatos anexos, diligenciados.

3. APOYO O PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) – 100 PUNTOS.

El cual será evaluado con la asignación máxima de 100 puntos.

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Se otorgará el puntaje al oferente que sea persona natural o persona jurídica colombiana, y se comprometa a desarrollar las actividades cubiertas por el objeto contractual con, por lo menos, un cuarenta (40%) de personal nacional colombiano. En consecuencia, el proponente deberá aportar su cédula o certificado de existencia y representación legal, según el caso, y un compromiso de que el personal destinado para la ejecución del contrato será, en un cuarenta (40%) o más, personal nacional colombiano. En el caso de proponentes plurales, de la totalidad del personal vinculado por este o por sus integrantes, por lo menos un cuarenta (40%) deberá ser nacional colombiano. Además, la totalidad de los miembros del proponente deben ser personas colombianas y/o extranjeros con trato nacional.	100
Se otorgará el puntaje al oferente que sea extranjero sin trato nacional, o al proponente plural donde alguno de sus miembros lo sea, que se comprometa a desarrollar las actividades cubiertas por el objeto contractual, con, por lo menos, un cuarenta (40%) de persona nacional colombiano.	50

La Entidad otorga el puntaje señalado en el cuadro anterior, al proponente que acredite que sus bienes o servicios ofrecidos se les concedan trato nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO NO. 1082 DE 2015)

La Entidad debe conceder trato nacional a:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,

c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

NOTA: El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se acredite la situación mencionada en el literal (b), con el fin de constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado y si se trata del literal (a) o (c) indicar el acuerdo con el cual se cobija.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

4. FOMENTO A EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – 2,5 puntos.

En aplicación de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1680 de 2021, se otorgará puntaje al oferente que se comprometa a que el 5% de las actividades que deban desarrollarse para cumplir con el objeto el contrato, serán ejecutadas por personas pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales:

-Mujeres cabeza de familia.

-Personas en condición de discapacidad.

-Personas con la edad exigida para el acceso a la pensión, sin que sean beneficiarias de ella.

-Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

-Personas en proceso de reintegración o reincorporación.

-Personas en condición de pobreza extrema.

-Adultos mayores.

-Desplazados por la violencia y demás víctimas del conflicto armado.

Con miras a respetar la autonomía técnica de los oferentes, estos serán libres de designar las actividades que encomendarán a la persona o personas con las condiciones señaladas.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Para acreditar las circunstancias, se dará aplicación a lo señalado por el Decreto 1860 de 2021. En cuanto a las no previstas en tal Decreto, se fijan las siguientes reglas:

-Población en pobreza extrema: esta circunstancia se acreditará con certificado del SISBEN, donde el o las personas vinculadas o a vincular figuren en el Grupo A. Este certificado debe expedirse en los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

-Adulto mayor, o sea, personas que superan los 60 años de edad: esta circunstancia se acreditará con fotocopia de la cédula de la persona o personas vinculadas o a vincular.

-Desplazados por la violencia y demás víctimas del conflicto armado: Se acreditará con certificado expedido por el RUV, donde figure la persona o personas a vincular. Este certificado debe expedirse en los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

El oferente deberá indicar que función o funciones se le asignará a la persona o personas a las que se refiere el presente acápite. Esta o estas personas pueden tener vínculo previo con el oferente, o hacerse en el caso de que resulte ser adjudicatario. Además, la vinculación puede ser a través de contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

En caso de que el oferente haga el compromiso señalado y lo incumpla injustificadamente durante la ejecución del contrato, se le impondrá una multa que ascienda al cinco (5%) del valor total del contrato.

5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES -2,5 puntos-:

Se le asignara un total de 2,5 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Para que el proponente obtenga puntaje, debe otorgar la documentación a la que se refiere el aludido Decreto.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

- **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO -reducción de 20 puntos-:**

Se verificará en el RUP que los oferentes o miembros de proponente plural no hayan sido destinatarios de multas o cláusulas penales dentro del año que antecede a la fecha para presentación de las ofertas. En caso de que se hayan un impuesto durante dicho período, se le restarán veinte (20) puntos de los obtenidos al momento de hacer la evaluación.

En caso de que el sujeto haya ejercido medio de control judicial sobre el acto que impone la multa, no se aplicará la reducción. Para ello, el interesado deberá acreditar el ejercicio del medio de control, el contenido de la demanda, y el estado en el que se encuentra el proceso

judicial. En todo caso, la entidad podrá acudir a las herramientas de consulta de procesos dispuestas por la Rama Judicial para verificar la veracidad de esta circunstancia.

B – REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la Nación Consejo Superior de la Judicatura dará plena aplicación a los factores de desempate que consagra el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y su reglamentación a través del Decreto 1860 de 2021. Estos se aplicarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En consecuencia, los proponentes deberán allegar con su oferta los instrumentos que señala el Decreto 1860 de 2021 para acreditar los factores de desempate.

Si el empate entre oferentes no puede ser superado tras utilizar los factores de desempate previstos por la legislación, el método aleatorio que se utilizará será introducir el nombre de cada uno de los oferentes en una balota; las balotas serán introducidas en una bolsa oscura, y el funcionario indicado por la entidad sacará una de ellas. El adjudicatario será aquel oferente cuyo nombre se encuentre en el interior de la balota.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CAPITULO VII
OFERTA.

A – PRESENTACIÓN.

Los proponentes deben presentar sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos, la información solicitada en el pliego electrónico y en el Anexo Pliego de Condiciones, en los sobres habilitados en la plataforma, para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad, acompañadas de los formatos contenidos en los anexos respectivos, así como la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el capítulo respectivo del presente documento.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Nota: Los oferentes deberán realizar la presentación de sus ofertas de conformidad con lo establecido en la guía para presentación de ofertas de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que en los procesos de contratación con más de un sobre, el usuario proveedor debe “ingresar la información correspondiente a cada sobre (habilitante, técnico y económico) de manera separada”.

En ese orden de ideas y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Circular Externa única de Colombia Compra Eficiente y los Términos y condiciones del SECOP II, no se tendrán en cuenta ni podrán ser evaluadas las ofertas presentadas en sobres erróneos en el SECOP II.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta se debe presentar ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con las especificaciones solicitadas por la Entidad y en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

B – ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir con su Oferta los documentos señalados en las especificaciones técnicas y en el Capítulo V del presente pliego.

C – OFERTA ECONÓMICA

Con relación al diligenciamiento Sobre 3- ECONÓMICO, este debe ser debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, en los campos habilitados directamente en la plataforma SECOP II.

La oferta económica la presenta el oferente únicamente en la plataforma SECOP II y la revisará la Entidad, verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato, según lo establecido por el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Si por alguna circunstancia de orden jurídico o fáctico, las exenciones de IVA que el proponente creía tener, no se hacen efectivas durante la ejecución del contrato, este asumirá el pago de dicho impuesto sin que pueda trasladarlo como mayor valor del contrato.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es igual o superior a 51 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 51 centavos se baja al entero anterior.

- El valor de la propuesta económica no puede superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente.

- El valor total de la propuesta económica se presenta en pesos colombianos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, ajusta los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea inferior a los cincuenta (51) centavos. La utilidad corresponde con el beneficio económico que percibe el proponente por la ejecución del futuro contrato. Este valor debe ser incluido por el oferente en la propuesta económica.

- Al formular la oferta económica, el proponente acepta que son de su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

- Los valores unitarios de las propuestas no están sujetos a ajuste alguno, son de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

En la elaboración de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

1) En los gastos legales y administrativos se deben incluir los siguientes conceptos:

Seguros, arrendamientos oficinas, servicios públicos, mantenimiento y operación de oficinas, útiles y papelería, gastos legales y bancarios, capacitación personal administrativo, vigilancia y aseo, gastos de mensajería, revistas y publicaciones técnicas, actualización tecnológica, sistematización administración, salarios y prestaciones de personal administrativo, contable y revisoría fiscal, comunicaciones, gestión comercial, impuesto industria y comercio y otros gastos no reembolsables.

2) En la determinación de la remuneración del personal se deberá incluir el valor estimado que implique la vinculación del personal al contrato bien sea por prestación de servicios, o por vinculación laboral, incluyendo todos los costos inherentes a tal remuneración, en especial el factor prestacional, tratándose de vinculaciones laborales. No se incluirá el valor del IVA, en caso de vinculaciones a través de contratos de prestación de servicios.

3) En el costeo de transporte y alimentación, de los bienes y servicios, así como en la determinación de los gastos fijos y variables, deberá tenerse en cuenta que no se podrá incluir el IVA de los bienes y servicios a adquirir conforme al régimen fiscal del futuro contratista.

4) La utilidad esperada del contratista se deberá calcular como un factor multiplicador o coeficiente porcentual del subtotal.

5) El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA reconocerá el IVA una vez totalizados todos los costos y gastos que implique la ejecución del contrato a la tarifa de vigente para honorarios profesionales.

6) Los errores o imprecisiones en el costeo en que incurra el proponente frente a los costos efectivos que se presenten durante la ejecución del contrato, solo le son imputables a este sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

7) Serán rechazadas las propuestas cuyo valor total del contrato exceda el presupuesto total oficial estimado del contrato.

8) Si por el régimen tributario aplicable al proponente, este se encuentra exento del pago del IVA así deberá manifestarlo expresamente y diligenciará el formato de propuesta económica excluyendo el IVA en el costo de los bienes y servicios a suministrar con ocasión y ejecución del contrato.

Si por alguna circunstancia de orden jurídico o fáctico, las exenciones de IVA que el proponente creía tener, no se hacen efectivas durante la ejecución del contrato, este asumirá el pago de dicho impuesto sin que pueda trasladarlo como mayor valor del contrato.

D – REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisa el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar en la forma como acreditaron los requisitos habilitantes (por la plataforma del SECOP II) dentro del término señalado por la entidad y en todo caso hasta el término del traslado del informe de evaluación.

E – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Propuestas se evalúan de acuerdo con lo establecido por el capítulo respectivo.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

F – DECLARATORIA DE DESIERTA

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, declara desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten Ofertas.
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. El representante legal de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.
e. Se presente el caso previsto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015.
f. Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

G – RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, deben estar pendientes de las posibles adendas al proceso, caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda, posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, debe ingresarla nuevamente.

En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.

SECOP II, le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte los términos y condiciones y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

H – RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura rechaza las Ofertas que:

a. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto por el Cronograma.

b. Cuando se altere o modifique los parámetros establecidos por la Entidad para el diligenciamiento de los ítems contenidos en los anexos correspondientes a la propuesta técnica.

c. Cuando la propuesta o los documentos de subsanación no se presenten en el aplicativo de SECOP II, en el término establecido en el cronograma, excepto en los casos en que se presente el certificado de indisponibilidad emitido por la agencia de Colombia Compra Eficiente.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

d. Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.

e. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.

f. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado.

g. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

h. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.

i. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.

j. Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes tanto jurídicos, financieros y técnicos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

k. No adjuntar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOPII. Parágrafo Tercero artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CAPÍTULO VIII
ACUERDOS COMERCIALES

La contratación de la que trata el presente estudio previo se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y Tratados Internacionales vigentes para el estado de Colombia, por cuanto la Rama Judicial se encuentra en el listado de entidades públicas cubiertas, el monto de contratación supera los umbrales señalados en éstos y no está incluida bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, que a continuación se relaciona:

- Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (salvo México).
-Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia.
-Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia.
-Acuerdo de Libre Comercio entre Costa Rica y Colombia.
-Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados AELC.
-Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Colombia.
-Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Colombia.
-Acuerdo de Libre Comercio entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
-Acuerdo Comercial entre Colombia y los Países del Triángulo del Norte de Centro América (Guatemala).
-Trato Nacional a proponentes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	No	NA	NA	No
	Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	No	NA	NA	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	No	NA	NA	No
Israel		Sí	No	NA	NA	No
Triángulo Del Norte	El Salvador	Sí	No	NA	NA	No
	Guatemala	Sí	Sí	No tiene umbral	No	Sí
	Honduras	Sí	No	NA	NA	No
Comunidad Andina		Sí	NA	NA	No	Sí

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Como consecuencia de lo anterior, se deberá dar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero, pero amparados por alguno de los Acuerdos Comerciales aplicables. De igual forma, fijar en el cronograma plazos que permitan cumplir el mínimo de tiempo que debe haber entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso.

CAPÍTULO IX

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudica por medio de acto administrativo motivado, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudica el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente Proceso de Contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CAPÍTULO X

RIESGOS

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica cómo documento anexo en el formato respectivo y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón deben ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta.

En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

RIESGOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

En una enunciación general, pueden determinarse como riesgos previsibles, su tipificación y asignación:

1. Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas anteriores o posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.

2. Modificación de especificaciones técnicas: Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.

3. Falta de idoneidad del personal: Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna prestación del servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.

4. Equipo utilizado: Son los efectos derivados de la falta de capacidad, eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del servicio, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual. Este riesgo es asumido por el Contratista.

5. Incumplimiento de obligaciones laborales: Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado al servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.

6. Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

estimaciones iniciales del contratista. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad cuando se vea afectado el equilibrio económico del contrato.

7. Hurto y vandalismo: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Entidad. Este riesgo es asumido por el Contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, por fuera de su ejecución será asumido por la Entidad.

8. Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral. Este riesgo es asumido por el Contratista.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad nohará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CAPITULO XI

GARANTÍAS.

De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y por tres (3) años más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la duración del contrato.

PARÁGRAFO 1: El Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DESAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 2: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

PARÁGRAFO 3: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CAPÍTULO XII

CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.

Nota: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al Proyecto de Pliego y al Pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4